



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Bogotá, D.C. 2 de julio de 2021

Doctor

**JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ**

Consejero

Sección Cuarta

**CONSEJO DE ESTADO**

[secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co) - [cegral@notificacionesrj.gov.co](mailto:cegral@notificacionesrj.gov.co)

**Acción de Tutela:** RADICACIÓN No. 11001-03-15-000-2021-03883-00

**Accionante:** Sr. YESID FERNANDO CÁCERES GONZÁLEZ

**Consejero Ponente:** Dr. JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ

**Contra:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señor Consejero:

En atención a la tutela de la referencia, dirigida contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, recibida en esta Unidad el día 2 de julio de 2021 a las 2:47 p.m., de manera atenta me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1.- La Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 85, numeral 20, señala como una de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura la de: *“(...) Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos legales señalados por la Ley”.*

2.- El Acuerdo No. 002 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dictan disposiciones sobre la inscripción y registro de abogados, facultando a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectuar la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.



3.- El Acuerdo No 11354 de 2019, expedido por la misma Corporación aprobó el formato de la tarjeta profesional de abogado y dictó normas sobre el Registro Nacional de Abogados.

4.- Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas y de expedición de tarjetas profesionales de abogados, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo registrado por el usuario, sino que en lo que va corrido del año ha tramitado 3.522 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica y han expedido 7.915 tarjetas profesionales de abogado, pese a que se han recibido 80.884 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

5.- En cumplimiento de lo anterior, el proceso de trámite para la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, se sometió al control riguroso de las exigencias legales y reglamentarias que aseguren la expedición de un documento idóneo frente al profesional del derecho, que tiene como misión cumplir una función social en colaboración con las autoridades para la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país.

6.-Para el caso en estudio, el Dr. Yesid Fernando Cáceres González, identificado con la C.C. No.1.057.602.012, solicitó a través del correo electrónico [regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co), su inscripción como Abogado y la expedición de la Tarjeta Profesional, como titulado por la Universidad Industrial de Santander.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad con todos los documentos aportados, inscribe en el registro de abogados al Dr. Yesid Fernando Cáceres González, identificado con la C.C. No.1.057.602.012, asignándole la Tarjeta Profesional de Abogado No 361.439, mediante el Acta N° 9693 de 2021, siendo enviada al contratista para la elaboración del plástico, la cual será entregada a esta Unidad, y se remitirá a través del servicio de correo certificado de 472, al domicilio registrado por el accionante, cuya copia anexo.

De igual manera, el accionante podrá acceder a la certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado, que puede ser descargada o consultada por la internet, a través del servicio de “Certificado de Vigencia”, al que podrá acceder cualquier ciudadano o funcionario, desde la página web de la Rama Judicial o en el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co> y verificar así la titularidad y vigencia del documento.



Así mismo, anexo copia del oficio enviado al Dr. Yesid Fernando Cáceres González, mediante el cual se le informa sobre el trámite y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, cuya copia adjunto.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe negar el amparo solicitado, por tratarse de un hecho superado.

Cordialmente,

URNA/MECM/nvb

**Firmado Por:**

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ  
DIRECTOR UNIDAD**



**DIRECTOR UNIDAD - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b947f364bad40ae6ce995c8e1bc5415ee64d675b2ce8b6469b06a2c5fe5201a**

Documento generado en 06/07/2021 11:04:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

